

Auto No.499

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta, el memorial que antecede, allegado por la demandada Seguridad y Vigilancia Cien por Ciento, el juzgado;

Resuelve:

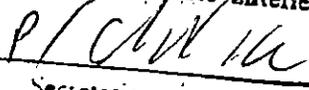
Primero.- Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del presente asunto, a la abogada Ana Esperanza Morales López, identificada con la C.C. No. 38.943.129 de Cali y portador de T.P. No. 37.348 del C.S.J. ello en virtud al poder a él conferido. (Art. 73. C.G.P.).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 301, del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas incluyendo la Auto No. 0247 de fecha 26 de febrero de 2020, a la Dra. Ana Esperanza Morales López. Indíquesele a la demandada a través de su apoderado Judicial, que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 91 ibídem, podrá solicitar en la secretaría del despacho se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Notifíquese,
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL,
Cali de ~~19~~ 2020 27 JUL 2020
En estado No. 45 de hoy,
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria